



CUDAP: EXP-UNC:59224/2017

CÓRDOBA, 27 DIC 2017

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el Contrato No docente de Retribución Única (con Relación de Empleo Público) a celebrar con la Sra. Paola Lorena RÍOS, quien prestará servicios en el Instituto de Hematología y Hemoterapia de la U.N.C; atento que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nº 05/12; teniendo en cuenta lo informado a fojas 16 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 61937,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato No docente – Personal Transitorio (con Relación de Empleo Público) de que se trata, a celebrar con la Sra. Paola Lorena RÍOS (DNI 21.966.951), que se anexa a la presente, el cual registrá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 30 de noviembre de 2018, con la remuneración que se detalla en la cláusula tercera del contrato en cuestión, y autorizar a la Sra. Directora Ejecutiva del Instituto de Hematología y Hemoterapia, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 16 – nota 1.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Paola Lorena RÍOS, entre el 15 de diciembre de 2017 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen.

ARTÍCULO 3°.- La Sra. Paola Lorena RÍOS deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional.



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 2529

Contrato No Docente de Retribución Única
(con relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Dra. Espec. Susana RUIZ de FRATTARI, D.N.I. 11.194.252, en carácter de Directora del Instituto de Hematología Y Hemoterapia de la UNC, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° de fecha, en adelante la "UNIVERSIDAD" por una parte y por la otra, la Sra RIOS, Paola Lorena D.N.I. 21.966.951, en adelante la "CONTRATADA", domiciliada en _____ Córdoba, se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata a la Sra RIOS, Paola Lorena, quien acepta, para que preste servicios en el Instituto de Hematología y Hemoterapia de la U.N.C.-

SEGUNDA: La **CONTRATADA** cumplirá allí las tareas en el laboratorio de Inmunoematología, con una carga horaria de 35 (Treinta y Cinco) semanales de Lunes a Viernes, en horario de 7:30 a 14:30 hs. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 15 de Diciembre de 2017 al 30 de Noviembre de 2018** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, mediante la autoridad que suscribió el mismo, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: La **CONTRATADA** percibirá como remuneración la suma de **Pesos Catorce Mil Doscientos Treinta C/00/100.- (\$ 14.230,00.-)** y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrará por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de Recursos Propios Fuente 12 Dependencia 70 Instituto de Hematología y Hemoterapia. Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, **LA CONTRATADA** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por

disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispone la contratación.

SEXTA: LA CONTRATADA, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a "**información confidencial**" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratada, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "**información confidencial**" a la que accediere. Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida **La CONTRATADA** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "**información confidencial**" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13° , apartados a), b), e) del CCT- 366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12° (deberes), apartados a), b), d); f) Y g) del mismo Convenio.- En el supuesto que **LA CONTRATADA**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho **LA UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquellas medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento. **LA CONTRATADA** declara conocer la Ley 24766. Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, pro formas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: LA CONTRATADA declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la Cláusula SEGUNDA y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: LA CONTRATADA pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido en los últimos cinco años o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba, Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De

resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio  **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **La UNIVERSIDAD** en calle Av. Haya De La Torre sino, Pabellón Argentina, 2° P. , de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) **LA CONTRATADA** en Calle _____, Cordoba. En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del --



U.N.C.

16

UNC	Fecha: 07/12/2017	Expediente: 0059224/2017	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato No docente de Retribución Única (con relación de empleo público), con la Sra. Paola Lorena RÍOS , quien prestará servicios en el Instituto de Hematología y Hemoterapia de la UNC. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 5/12.					
CONTRATADO					
Sra. Paola Lorena RÍOS					
D.N.I. 21.966.951					
Período de Contrato: 15/12/2017 al 30/11/2018					
Contrato obrante a fs. 02/04					
Retribución: \$ 14.230,00					
La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias. Según cláusula Tercera del contrato obrante en fs. 02.					
Notas:					
1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con fondos de Recursos Propios del Instituto de Hematología y Hemoterapia (Fuente 12), según informe a fs. 14.					
2) Solicita autorización para que la Sra. Directora Ejecutiva del Instituto de Hematología y Hemoterapia, Susana RUIZ de FRATTARI, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.					
3) La declaración jurada de cargos y actividades obra a fs. 12 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 14. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.					
IMPUTACION: INSTITUTO DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA					
FUENTE 12	Progr. 16	Sub-progr. -	Proy. -	Actividad -	
Dependencia 70	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		
Observaciones:					

mbc

SECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Córdoba, *JL* ~~dediciembre~~ de 2017
Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
Sirva de atenta nota.

PP L
Lio. Susana Wiegand
Directora de Contrataciones - DGC
Secretaría de Gestión Institucional

[Signature]
MARCELO A. SANCHEZ
Secretario de Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba